



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

U.N.A.M.
DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

8 JUL -3 10:06

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/385/08
CIJ/52/08

RECIBIDO

Asunto: Alumnos. Año de ingreso con diversos cambios de carrera.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
Presente

En relación con su oficio DDUN/1.1/400/08, a través del cual solicita opinión respecto al año de ingreso que les corresponde a los alumnos que han realizado diversos cambios de carrera, tanto por acuerdo del director de la entidad como por concurso de selección, y que ingresan nuevamente a una licenciatura en la que ya habían estado inscritos. Sobre el particular me permito respetuosamente comentarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Inscripciones (RGI), se desprende que los cambios de carrera o de plantel que soliciten los alumnos se concederán para el reingreso, siempre que el cupo lo permita, de la siguiente manera:

- a) Dentro de una misma facultad o escuela bastará **el acuerdo escrito del director.**
- b) En las Facultades de Estudios Superiores y en las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, en las carreras de la misma área del conocimiento, bastará **el acuerdo escrito del director del plantel.**
- c) En las mismas carreras de diferentes planteles, se requerirá **la autorización escrita del director del plantel aceptante.**

En estos casos los plazos previstos en los artículos 22, 23 y 24 no se suspenden. Lo anterior significa que el límite de tiempo para estar inscrito en la Universidad, en el nivel licenciatura, **se computará a partir de la primera inscripción**, esto es, en relación a la carrera de origen.

2. Atento a lo establecido en el artículo 21¹ del RGI, se dispone que aquellos alumnos que no obtengan su cambio de carrera o plantel de acuerdo con lo señalado en el artículo 20, podrán hacer su cambio de carrera o plantel mediante el concurso de selección, siempre que su aceptación se realice dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en la que están inscritos. Para el caso de alumnos aceptados en una carrera diferente, **los plazos previstos en los artículos 22, 23 y 24 se computarán a partir del ingreso a la nueva carrera.**

Así, los alumnos que no concluyeron sus estudios –licenciatura– y que realizan un cambio de carrera, a través del concurso de selección, **deben ser considerados como alumnos de primer ingreso** en la Institución, en el entendido de que todas

¹ Artículo 21.- Aquellos alumnos que no obtengan su cambio de carrera o plantel de acuerdo con lo señalado en el artículo 20, podrán hacer su cambio de carrera o plantel mediante el concurso de selección, siempre que su aceptación se realice dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en la que están inscritos.

Para el caso de alumnos aceptados en una carrera diferente, los plazos previstos en los artículos 22, 23 y 24 se computarán a partir del ingreso a la nueva carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/385/08

-Hoja 2-

las calificaciones derivadas de la primera inscripción no podrán tomarse en cuenta para la segunda inscripción, siempre y cuando hayan realizado y concluido el trámite correspondiente dentro del plazo de duración del plan de estudios de la primera licenciatura.

3. Por tanto, en el caso que nos ocupa, en razón de que los alumnos realizaron diversos cambios de carrera por medio del concurso de selección, deben ser considerados como de primer ingreso, aun cuando hayan elegido nuevamente una licenciatura en la cual ya estuvieron inscritos -sin concluirla-, en consecuencia, **el año de ingreso para ambos alumnos es 2007**, siempre que hayan cumplido con el procedimiento que para tal efecto se contempla en la legislación universitaria, respecto a renunciar a su inscripción y haber realizado el trámite dentro del plazo de duración aprobado para el plan de estudios correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 27 de junio de 2008

El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro, Secretario General.- Presente.

Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 1230.

IEP/JCSF